



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 137-2022-SUNARP/GG

Lima, 26 de abril de 2022

VISTOS; el Oficio N° 079-2022-ZR/II/JEF del 16 de febrero de 2022, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo; el Memorandum N° 304-2022-SUNARP/OPPM del 18 de marzo de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorandum N° 546-2022-SUNARP/OGRH del 20 de abril de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 321-2022-SUNARP/OAJ del 26 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acceso al Servicio Civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057), se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, regula el ingreso de personal y proceso de selección del personal de la Sede Central de la SUNARP, en sus artículos del 8 al 14; precisándose que el ingreso de personal para prestar servicios será por Concurso Público de Méritos;

Que, de acuerdo al artículo 11 del citado Reglamento, la Gerencia General evaluará la solicitud de contratación y, de considerarla procedente, solicitará la aprobación del Superintendente Nacional para convocar al Concurso Público de Méritos. La autorización se formaliza mediante Resolución, en la que se designa al Comité de Selección;

Que, mediante Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2021 el Superintendente Nacional delegó en la persona del Gerente General, la facultad de aprobar las convocatorias a concurso público de méritos para trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, en tanto no sean plazas para Registrador Público y del Tribunal Registral;

Que, mediante la Resolución N° 290-2021-SUNARP/GG, del 08 de noviembre de 2021, se autoriza la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la contratación a plazo indeterminado de las plazas CAPP N° 090 de Auxiliar Administrativo de la Oficina Registral de Chiclayo y CAPP N° 132 de Cajero de la Oficina Registral de Bagua, pertenecientes a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo;

Que, mediante el Oficio N° 079-2022-ZR/II/JEF, la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, señala que con el Informe N° 704-2021/ZRN°II-UADM, la Unidad de Administración indica, respecto del Concurso Público de Méritos autorizado con la Resolución N° 290-2021-SUNARP/GG, que luego de la evaluación de las partidas presupuestales y a fin que se permita la publicación del aviso de convocatoria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo; no se contó con dichos recursos, por lo que tuvo que aplazarse el cronograma de la convocatoria hasta el próximo período presupuestal. Asimismo, manifiesta respecto de la plaza de Auxiliar Administrativo que dicha plaza ha quedado cubierta por un mandato judicial con calidad de cosa juzgada. En ese sentido, la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo solicita la modificación de la Resolución N° 290-2021-SUNARP/GG y se autorice para convocar a concurso público de méritos para cubrir mediante contrato a plazo indeterminado, la plaza CAPP N° 132 de Cajero de la Oficina Registral de Bagua, perteneciente a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo;

Que, mediante el Memorándum N° 546-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como responsable de la gestión de recursos humanos de la entidad, valida el perfil de puesto de la plaza de Cajero de la Oficina Registral de Bagua en la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, de conformidad con el Anexo N° 01 Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE;

Que, a través del Memorándum N° 304-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión presupuestal favorable, señalando que la Unidad Ejecutora 003 Sunarp Sede Chiclayo, cuenta con recursos en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para el año fiscal 2022, confirmando la opinión del Informe N° 046-2022-SUNARP-Z.R.N°II/UPPM del 15 de febrero de 2022;

Que, mediante el Informe N° 321-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo a lo informado por la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo y la Oficina Gestión de Recursos Humanos, lo siguiente: i) dejar sin efecto la Resolución N° 290-2021-SUNARP/GG, del 08 de noviembre de 2021, por los considerandos expuesto por la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo; ii) se emita un nuevo acto resolutorio que apruebe la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la contratación, mediante contrato a plazo indeterminado de la plaza de Cajero de la Oficina Registral de Bagua en la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, al haberse cumplido con los presupuestos establecidos en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como los requisitos previstos en el RIT de la Sunarp;

Que, en virtud del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, estableciéndose como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

De conformidad con el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Dejar sin efecto la Resolución N° 290-2021-SUNARP/GG

Déjese sin efecto la Resolución N° 290-2021-SUNARP/GG del 08 de noviembre de 2021, a través de la cual se autorizó la convocatoria a Concurso Público de Méritos de las plazas de CAPP N° 090 de Auxiliar Administrativo de la Oficina Registral de Chiclayo y CAPP N° 132 de Cajero de la Oficina Registral de Bagua, pertenecientes a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2. - Autorización de Convocatoria.

- 1.1 Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir mediante contrato a plazo indeterminado, la plaza CAPP N° 132 de Cajero de la Oficina Registral de Bagua, perteneciente a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.
- 1.2 Encargar a la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo la organización del Concurso Público de Méritos, quien deberá observar lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias.

Artículo 3. - Conformación del Comité de Selección.

El Comité de Selección del Concurso Público de Méritos, autorizado en el artículo precedente, está conformado de acuerdo al siguiente detalle:

- Un representante del Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección Técnica Registral de la Sede Central.
- Un representante del Jefe de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

Artículo 4. - Comunicación de la Resolución.

Disponer que la Unidad de Administración del órgano desconcentrado proceda a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción al Empleo, la convocatoria contenida en la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2018-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ADELAIDA ÁVILA BOLÍVAR
Gerente General
Sede Central - SUNARP**